

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

PREVARICATO DE FISCAL COMO DELITO CONTRA LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Joel Sebastián Cóndor Pilatasig

Director:

Mg. Edgar Santiago Morales Morales

Ambato – Ecuador

Julio 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **JOEL SEBASTIAN CÓNDOR PILATASIG**, con cédula de ciudadanía **0550662571**, autor del trabajo de graduación titulado: **“PREVARICATO DE FISCAL COMO DELITO CONTRA LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA”**, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, julio 2024



Joel Sebastián Córdor Pilatasig

CC. 0550662571

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

PREVARICATO DE FISCAL COMO DELITO CONTRA LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD

Autor :

Joel Sebastián Córdor Pilatasig

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CC. 1803294972

CALIFICADOR

Alex Marcelo Santamaria Navarrete, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.


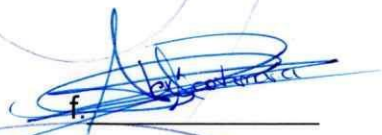
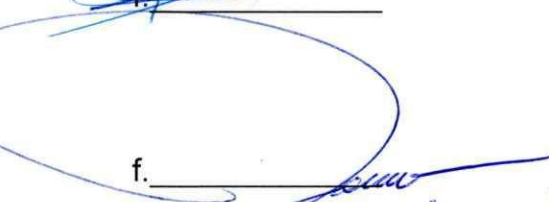



DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Julio 2024

f. 
f. 
f. 
f. 
f. 

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARIA GENERAL
PROGRADURER/

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis padres por siempre apoyarme a pesar de todo y no dejarme solo en ninguna etapa de mi vida.

A mi papá Milton le dedico esta tesis, por ser un gran padre, por todo el cariño y apoyo que me ha brindado en cada paso de mi vida, por siempre ayudarme con las herramientas necesarias para poder cumplir con este objetivo, por tratar de darme lo mejor sin importar qué, y por el esfuerzo que hace día a día para que yo pueda cumplir cada una de mis metas.

A mi mamá Martha, por ser una gran madre que siempre ha estado pendiente de mí desde muy pequeño y guiarme por el camino del bien, por su esfuerzo y dedicación tanto hacia mí como hacia mis hermanas, y por haber sido mi primer ejemplo de un profesional del derecho en la vida, siendo la razón por la que decidí seguir esta carrera.

A mis hermanas Emilia y Daniela, que a pesar de peleas y malos entendidos, el cariño siempre ha estado y hemos tratado de estar el uno para el otro.

Finalmente, a todas las personas, tanto familiares como amigos, que fueron parte de este proceso durante estos cuatro años, porque sin ellos nada hubiese sido igual.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios y a la Virgen por bendecirme cada día con salud y vida, permitiéndome alcanzar todas mis metas y objetivos personales. Por siempre darme la fuerza para levantarme cada vez que me he caído y poder seguir adelante. Gracias por guiarme en todo este camino durante mi vida universitaria hasta lograr alcanzar esta meta tan importante.

Agradezco a todos mis profesores, les extiendo mi más sincero agradecimiento por brindarme sus conocimientos y ayuda durante todo este proceso, contribuyendo a mi formación como profesional. Sin su dedicación y esfuerzo, no habría logrado llegar hasta aquí.

Quiero expresar mi especial agradecimiento a mi tutor, el Dr. Santiago Morales, por guiarme durante todo este proceso de titulación y elaboración de tesis. Su apoyo, conocimientos y experiencia han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

También quiero agradecer al Dr. Xavier Torres por abrirme las puertas de su oficina y brindarme la oportunidad de dar mis primeros pasos como profesional. Su confianza y orientación han sido invaluable en mi crecimiento profesional.

Finalmente, agradezco a mi familia y amigos por su constante apoyo y motivación. Su presencia en mi vida ha sido una fuente de inspiración y fortaleza, permitiéndome superar cada desafío y alcanzar mis metas. A todos ustedes, les dedico este logro con todo mi corazón.

RESUMEN

La presente investigación se enfoca en el análisis sobre la viabilidad de la tipificación del prevaricato de fiscal como nuevo delito dentro del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano; este estudio se basa en la premisa de regular la forma de actuar de los fiscales al momento de dirigir una investigación, debido a que, este al ser el titular del ejercicio público de la acción penal, actúa en cumplimiento de los principios regulados en la normativa vigente, entre ellos: el principio de objetividad y de buena fe procesal.

Por otro lado, es importante recalcar que en la actualidad no existe una solución o una norma eficaz al momento de controlar la actuación de los fiscales en escenarios donde fiscalía solo se limita a recabar elementos de cargo sin cumplir lo determinado en el principio de objetividad, conducta que se adecua en un tipo de prevaricato al ejercer de manera dolosa una investigación que solo se limite a reunir elementos de que destruyan la presunción de inocencia del investigado. Esta investigación se realizará bajo un enfoque cualitativo, aplicando los métodos descriptivo, exegético y analítico, en el que se consideren las unidades de análisis bibliográfico y hemerográfico.

El objetivo de esta investigación es determinar la viabilidad de la creación de este nuevo delito dentro del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP). Como resultado se espera aportan con criterios jurídicos que permitan la regulación de un nuevo tipo penal como delito que proteja el bien jurídico relacionado a la tutela judicial efectiva.

Palabras claves: prevaricato, tutela judicial efectiva, fiscal.

ABSTRACT

This study is based on the premise of regulating the way prosecutors act when investigating since, being the holder of the public exercise of criminal action, they act in compliance with the principles regulated in the current regulations, among them the principle of objectivity and procedural good faith.

On the other hand, it is important to emphasize that there is currently no effective solution or rule to control the actions of prosecutors in scenarios where the prosecution is limited to gathering evidence without complying with the principle of objectivity, conduct that fits in a type of prevarication by maliciously exercising an investigation that is only limited to gathering evidence that destroys the presumption of innocence of the investigated. This research will be conducted under a qualitative approach, applying descriptive, exegetical, and analytical methods to consider the bibliographic and hemerographic units of analysis.

This research aims to determine the feasibility of creating this new crime within the Organic Integral Penal Code (from now on, COIP). As a result, it is expected to provide legal criteria that allow the regulation of a new criminal type as a crime that protects the legal right related to adequate judicial protection.

Keywords: *prevarication, effective judicial protection, prosecutor.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. Prevaricato.....	5
1.2. La tutela judicial efectiva.....	14
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	18
2.1. Enfoque cualitativo.....	18
2.2. Método descriptivo, dogmático y analítico sintético	19
2.3. Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos	21
2.4. Procesamiento y análisis de información.....	23
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.1. Presentación de resultados.....	25
3.2. Análisis general de los resultados.....	32
CONCLUSIONES.....	35
RECOMENDACIONES	37
BIBLIOGRAFÍA	38
ANEXOS	43

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, aborda un análisis sobre la posible tipificación del prevaricato de fiscal como un delito dentro del COIP, con la finalidad de salvaguardar la tutela judicial efectiva y el debido proceso. Esto es debido a que en el Ecuador el prevaricato es un tipo penal se encuentra establecida en el COIP dentro de la sección de delitos contra la tutela judicial efectiva. Sin embargo, se aclara que en la actualidad el mismo solo sanciona el actuar de los jueces como de los abogados. El fiscal al ser un sujeto procesal dentro de los procesos penales también podría incurrir en este tipo de delito en caso de no seguir lo que manda la normativa y debería ser sancionado penalmente por lo mismo, pone en riesgo la tutela judicial efectiva.

En el ámbito internacional, (Tantalean Rojas, 2021) realiza la investigación denominada “El fiscal penal y su responsabilidad de acuerdo al nuevo código procesal penal: delito de prevaricato”, en el que plantea como objetivo, proponer la modificatoria del delito de prevaricato, en razón que el fiscal penal emite providencias, disposiciones y formula requerimientos.

De igual manera (Vargas Rosario, 2018) en su investigación, “El delito de prevaricato y su incidencia en la responsabilidad penal del fiscal en la región Huánuco”, donde se plantea como objetivo determinar el grado de relación que existe entre el delito de prevaricato y la responsabilidad penal del fiscal por su conducta, actitud y capacidad cuando con clara evidencia tuerce el debido proceso al emitir la acusación fiscal en la Región Huánuco a fin de proponer alternativas de relevancia jurídica; en donde aplica una metodología de tipo.

En el ámbito del derecho penal ecuatoriano, la integridad y la transparencia del sistema de justicia son pilares fundamentales para garantizar una administración de justicia imparcial y objetiva. En este contexto, surge la propuesta de tipificar el prevaricato de fiscal como un nuevo delito dentro del COIP. El prevaricato, entendido como la acción de un funcionario público al dictar una resolución

arbitraria en un asunto administrativo o judicial, constituye una grave violación a los principios de imparcialidad y justicia que regiría la actuación de los fiscales.

El rol del fiscal en el proceso penal es crucial, actúa como representante del interés público y es responsable de dirigir la investigación de los delitos, así como de presentar acusaciones ante los jueces. Por lo tanto, la conducta del fiscal puede influir significativamente en el curso y el resultado de una investigación criminal, así como en la protección de los derechos de los involucrados. La propuesta de tipificar el prevaricato de fiscal responde a la necesidad de fortalecer la responsabilidad y la ética en el ejercicio de esta función.

La tipificación del prevaricato de fiscal en el COIP no solo busca sancionar las conductas dolosas de los fiscales, sino también disuadir posibles abusos de poder y actos de corrupción dentro del sistema judicial. La confianza del público en la justicia se ve seriamente afectada cuando se percibe que los fiscales actúan de manera arbitraria o parcial, lo que hace imprescindible establecer mecanismos legales claros y efectivos para prevenir y sancionar dichas conductas.

La importancia de esta medida se refleja en las opiniones de diversos expertos en el campo del derecho, donde incluye jueces y abogados, quienes consideran que la tipificación del prevaricato de fiscal es crucial para asegurar una administración de justicia más transparente y justa. Según estos expertos, aunque la responsabilidad de la tutela judicial efectiva recae principalmente en los jueces, la actuación inicial de los fiscales es determinante para el desarrollo del proceso judicial y la protección de los derechos de las partes involucradas.

El principio de objetividad, establecido en la normativa ecuatoriana, es un mandato esencial para los fiscales al iniciar una investigación. Sin embargo, se han identificado casos en los que algunos fiscales no siguen este principio, ya sea por actuar de manera apresurada o por negligencia. Esto compromete la calidad y la imparcialidad de las investigaciones y, en última instancia, afecta la tutela judicial efectiva. La necesidad de un marco legal que garantice la objetividad y la ética en la actuación de los fiscales es, por tanto, imperativa.

En casos donde se evidencia dolo en la actuación del fiscal, es decir, cuando su comportamiento intencionalmente perjudica a los investigados o permite la impunidad, se hace necesario considerar acciones penales además de las sanciones administrativas. La tipificación del prevaricato de fiscal como delito dentro del COIP se presenta como una medida adecuada para reforzar la responsabilidad penal de estos funcionarios. Esta acción no solo sancionaría las conductas indebidas, sino que también serviría como un fuerte disuasivo contra futuras infracciones.

Para determinar la comisión del prevaricato por parte de un fiscal, es esencial considerar los elementos subjetivos del dolo, como el conocimiento y la voluntad del fiscal al actuar contrariamente a la normativa. También es crucial distinguir entre negligencia y dolo, para que solo se penalicen las conductas intencionalmente maliciosas. Este análisis incluiría la verificación de que el fiscal ha actuado con pleno conocimiento y voluntad de sus acciones, en el que contraviene sus deberes funcionales y legales.

Probar el delito de prevaricato requiere justificar todos los elementos constitutivos del tipo penal, donde se incluya la identificación del sujeto activo (fiscal), el sujeto pasivo (Estado), y la acción específica que constituye el delito. La falta de adherencia a las normas establecidas y la evidencia de intención dolosa son fundamentales para esta determinación. Este rigor en la comprobación garantiza que las sanciones penales se apliquen de manera justa y proporcional, reservándolas para las conductas más graves y lesivas.

La metodología empleada en esta investigación es de enfoque cualitativo, en el que se utiliza métodos descriptivos, dogmáticos y analíticos. Se tomarán en cuenta como herramientas de investigación el análisis bibliográfico, hemerográfico y de campo, todo esto con la finalidad de establecer la necesidad de tipificar el prevaricato fiscal como un nuevo delito dentro del COIP.

Esta investigación es necesaria la implementación de esta tipificación contribuiría significativamente a la integridad del sistema de justicia penal en Ecuador. Asegurar

que los fiscales actúen con responsabilidad y conforme a la ley no solo fortalece la confianza pública en la administración de justicia, sino que también promueve un entorno donde la justicia se administra de manera equitativa y sin influencias indebidas. Esta medida se alinea con los esfuerzos continuos para mejorar la eficiencia, la transparencia y la justicia en el sistema penal ecuatoriano.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Prevaricato

Historia del prevaricato

El prevaricato nace en la época del Derecho Romano y tiene que ver con la actuación de los funcionarios como los jueces que tienen la potestad de tomar una decisión en la que están conscientes de que no es la correcta y que con ella tienen la capacidad de llegar a afectar o favorecer a otra persona. Es por esta razón que en el Derecho Penal Romano el Estado mediante sus leyes era el encargado de imponer limitaciones al actuar del juez. Autores como (Peña Martínez , Oyala Campos , & Zapata Isaacs, 2004) mencionan que en aquella época “la ley designaba objetivamente cuáles son las acciones inmorales contra las que hay que proceder por causa y en beneficio de la comunidad” (p.4), es decir que iba en contra de todo lo que sea en perjuicio para la sociedad.

A lo largo de la historia, los jueces han sido responsables de administrar justicia entre los ciudadanos, con el fin de evitar injusticias y garantizar que cada persona reciba lo que le corresponde sin favoritismos. Es por esta razón, que según Moya (2019), “en la antigüedad el juez era considerado como un enviado de Dios, una persona con valores morales y una conducta ejemplar que se encargaría de hacer primar la justicia” (p.1), sin embargo con el tiempo, el juez dejó de ser visto como un enviado divino con valores y pasó a ser considerado un funcionario del Estado que debía tener un profundo conocimiento del Derecho y las aptitudes necesarias para aplicar las leyes.

En relación a esto (Peccorini Letona F. , 1964), menciona que:

Con el transcurso de los tiempos, el Juez pasó a ser Funcionario del Estado, encargado de aplicar las Leyes, el cual era designado no por ser una persona honrada, fiel y diligente, sino más bien por el alto grado de conocimiento en la materia del Derecho y de las aptitudes que este tiene

al momento de juzgar; es evidente que en la actualidad una persona puede ser honrada, honesta, fiel, objetiva, justa e inmutable, una persona que actúa siempre con rectitud, pero si carece de conocimiento en la rama del derecho, no puede Administrar Justicia, ni mucho menos juzgar, porque él no posee conocimiento Jurídicos. (p. 63)

Es decir que, con los años, para ser magistrado no solo era necesario tener una excelente reputación, y ser una persona con principios inquebrantables, sino también comprender el Derecho de manera excepcional para así juzgar a las personas asegurándose de aplicar la ley de manera correcta.

Definición

De acuerdo a la DRAE, se define como “delito en que una autoridad, un juez o un funcionario dicte a sabiendas una resolución injusta”. La palabra prevaricato proviene del latín praevaricatio, que ya traducido significa atravesar, que se lo podía entender como la obstaculización al procedimiento por una de las partes para que así diera como resultado una absolución o una reducción injusta en su pena (Peña et al., 2004).

Mientras que Benavides (2017), define al prevaricato como:

Un delito especial propio, por cuanto requiere de una condición especial de autoría, es decir, que el sujeto activo sea un juez o fiscal, en cualquiera de sus niveles, sea titular o provisional. Por su parte, el bien jurídico tutelado es la correcta administración de justicia, la cual representa un deber y obligación por parte de los magistrados, quienes son los encargados sustentar sus resoluciones dentro del marco de la ley, fundando sus decisiones en los hechos probados por las partes. (p. 238)

Por parte de (Piva Torres , Cornejo Aguiar, & Grabadillo Malavé, 2022), mencionan que “el prevaricato, es un delito que consiste en que una autoridad, juez u otro

servidor público dicta una resolución arbitraria en un asunto administrativo o judicial a sabiendas de que dicha resolución es injusta y contraria a la ley” (p. 363). Es decir que cuando un funcionario judicial actúa de manera injusta de forma intencional, cometería un acto de prevaricación.

Así mismo Salazar (2008), afirma:

Prevaricar es (dice el Diccionario de la lengua castellana) faltar uno a la obligación de su oficio, quebrantando la fe, palabra, religión o juramento. Sin embargo, no sólo técnicamente y en el orden del derecho y de la justicia, sino aun en el idioma vulgar, no toda falta a su obligación merece tan severo nombre. Es necesario que la falta sea a sabiendas, que sea maliciosa, que se cometa por algún efecto de la voluntad, y no por yerro de la inteligencia o de juicio. (p. 127)

En esta definición se establece que, para que se considere que una persona ha cometido el delito de prevaricación, la acción debe ser realizada de manera dolosa. Es decir, la persona debe ser consciente de que lo que está por realizar o la decisión que está por tomar es errónea, y aun así lo hace.

Una vez analizadas cada una de las definiciones del prevaricato, se puede constatar que, con el pasar de los años y a medida que ha evolucionado el Derecho, dicha definición se ha ido clarificando. Actualmente, se establece de forma precisa quiénes son los sujetos activos y cuál es el verbo rector que configura este delito. Esta evolución ha permitido una mayor comprensión y aplicación de la ley, con el fin de asegurar que las conductas prevaricadoras sean identificadas y sancionadas de manera adecuada. Además, se ha enfatizado la importancia de la intencionalidad dolosa en la comisión de este delito, en el que se destaca que los individuos deben ser conscientes de que sus acciones o decisiones son incorrectas, y aun así proceder con ellas.

Por lo tanto, el prevaricato se define como un tipo penal que es generalmente cometido por jueces, quienes, al estar investidos por el poder judicial, son los

encargados de administrar justicia y hacer cumplir lo que establece la ley. No obstante, es crucial tener en cuenta que no solo los jueces pueden incurrir en este acto punible. Abogados, árbitros y otros servidores judiciales también pueden ser culpables de prevaricación cuando actúan en contra de lo que establece la norma expresa, por lo cual se afecta así principios constitucionales fundamentales, como la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

Tipos de prevaricato

Según la doctrina

El delito de prevaricato se presenta en varias formas, lo que implica la necesidad de examinar el comportamiento del individuo que lo comete para identificar la modalidad específica de prevaricato involucrada.

Al hablar de prevaricato se encuentra que existen dos tipos el primero es el de acción que se lo configura cada vez que los jueces, árbitros, funcionarios judiciales fallan en contra de lo que dicta la norma y también esta el que es por omisión que se configura si dejan de hacer lo que la Ley les ordena (Moya, 2019).

Prevaricato por acción

(Peinado Medina , Quintero Rosas, Medina Fonseca, & Muñoz Sotelo , 2010) establecen que:

La característica principal de este tipo penal es la disparidad y contradicción entre la decisión adoptada y las normas de derecho vigentes y aplicables al caso en particular, teniendo presente la ilegalidad de la conducta, “por tanto, se trata de una conducta dolosa, porque exige que el agente delictivo tenga conciencia de la ilicitud de su actuar, [y] que conozca plenamente que el acto que emite es contrario a la ley. (p. 350)

Esto quiere decir que, para que se configure el prevaricato por acción, el sujeto activo tiene que cometer la conducta típica con pleno conocimiento de que su actuar es contrario a lo que establece la ley. En otras palabras, el individuo debe ser consciente de que sus acciones son contrarias deliberadamente las normas legales y, a pesar de esta conciencia, decide proceder con tales acciones.

Prevaricato por omisión

Peinado, Quintero, Medina, & Muñoz (2016) establecen que:

El prevaricato por omisión se caracteriza por la no realización de las funciones propias de su cargo, o por la realización tardía y extemporánea de las mismas. De tal forma que cuando “el funcionario falta a ese deber de cumplir dentro del tiempo o la oportunidad debida, las obligaciones propias de la función que le ha sido encomendada está faltando al ejercicio de esa función y, en consecuencia se está atentando no solamente contra la buena marcha y contra el buen nombre de la administración, sino que finalmente está atentando contra la rectitud de la misma toda vez que ella tiene a su cargo la obligación de cumplir pronta y cumplidamente con el ejercicio de sus funciones”. (p. 351)

Por lo tanto, se entiende que el prevaricato por omisión se configura cuando un sujeto activo, generalmente alguien con responsabilidades judiciales o administrativas, no realiza las tareas u obligaciones que le corresponden. En otras palabras, esta forma de prevaricación se da si una persona incumple deliberadamente con sus deberes, con la certeza de que su inacción es contraria a lo establecido por la ley.

Prevaricato en la legislación ecuatoriana

La figura del prevaricato en Ecuador tiene sus raíces históricas en el Código Penal de 1837. Este código, en su Título VII, aborda los delitos cometidos por funcionarios

públicos en el ejercicio de sus funciones, delineando específicamente quiénes pueden ser considerados prevaricadores:

Tabla 1: Tipos de prevaricadores

Tipo de Prevaricador
Jueces de derecho o árbitros que juzgan contra ley sabiendo que no lo merece
Personas que dan consejo con perjuicio de la parte contraria o proceden contra leyes expresas
Funcionarios públicos que niegan, rehúsen o retarden la administración de justicia o la protección legalmente requerida
Empleados públicos que abusan de sus funciones perjudicando a la causa pública o a alguna persona

Fuente: elaboración propia

Si bien en el código de 1837 el prevaricato no era considerado como un delito independiente, en dicho código del año 1971 ya se lo tipifica como un delito independiente en el capítulo VI, denominado “Del Prevaricato” que en su art. 277 establece que:

Son prevaricadores y serán reprimidos con uno a cinco años de prisión:

Tabla 2: Tipo de prevaricadores

Tipo de Prevaricador
Jueces de derecho o árbitros <i>juris</i> que falten contra ley expresa o procedan penalmente sin merecerlo
Jueces o árbitros que den consejo a una de las partes con perjuicio de la parte contraria
Jueces o árbitros que procedan maliciosamente contra leyes expresas
Empleados públicos que nieguen, rehúsen o retarden la administración de justicia o la protección legalmente requerida
Empleados, oficiales y curiales que abusen dolosamente de sus funciones
Jueces o árbitros que intervengan en casos en los que previamente representaron a una de las partes como abogados o procuradores

Fuente: elaboración propia

En la actualidad, el delito de prevaricato está tipificado en el artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal, dentro del capítulo quinto denominado "Delitos contra la responsabilidad ciudadana", el cual establece que:

Art. 268.- Prevaricato de las o los jueces o árbitros.- Las o los miembros de la carrera judicial jurisdiccional; las o los árbitros en derecho que fallen contra ley expresa, en perjuicio de una de las partes; procedan contra ley expresa, haciendo lo que prohíbe o dejando de hacer lo que manda, en las sustancias de las causas o conozcan causas en las que patrocinaron a una de las partes como abogadas o abogados, procuradoras o procuradores, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años y multa de veinte a treinta salarios básicos unificados del trabajador en general. Se impondrá además la inhabilitación para el ejercicio de la profesión u oficio por doce meses (...) (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art.268).

De igual forma, el artículo 269 aborda el delito de prevaricato cometido por abogados:

Art. 269.- Prevaricato de las o los abogados. - La o el abogado, defensor o procurador que en juicio revele los secretos de su persona defendida a la parte contraria o que después de haber defendido a una parte y enterándose de sus medios de defensa, la abandone y defienda a la otra, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art.269).

El Principio de objetividad

Definición

Para definir correctamente el principio de objetividad, es fundamental comprender de manera clara y precisa el concepto de "principio" y su propósito.

Es así que (Cornejo Aguiar & Piva Torres , 2021) establecen que:

Los principios en cualquier disciplina son postulados fundamentales para la validez de las afirmaciones que se hagan respecto al saber de esta área. Son la parte esencial de la estructura en la disciplina en su configuración lógica, por lo tanto estos postulados son axiomas que irradian las estructuras lógicas – teóricas que se desarrollen integrando una unidad armónica. (p. 105)

Basándonos en esta definición, se puede afirmar que los principios son fundamentos esenciales que sirven de base para comprender la ciencia que se estudia. En este caso específico, se refiere al derecho penal. Los principios en el ámbito jurídico son normas fundamentales que orientan la creación, interpretación y aplicación de las leyes. Actúan como pilares que sustentan el ordenamiento legal y aseguran que las leyes se apliquen de manera coherente y justa.

Por otra parte, Rodríguez (2023), define a los principios como “una serie de parámetros fundamentales y fundamentadores dentro de cuyo marco el Estado se mueve al ejercer el ius puniendi. Los principios conforman el marco delimitador del sistema, ergo, el sistema puede moldearse exclusivamente dentro de dicho marco”.

Una vez definido el concepto de principio, podemos adentrarnos en el tema que nos ocupa, que es el principio de objetividad.

Cando (2020), define:

El principio de objetividad es importante debido a que le exige al Fiscal que en todo proceso penal cuya titularidad le corresponda realice las investigaciones con objetividad; es decir, en base a la lógica, la razón, evitando prejuicios que lesionen derechos tutelados por el Estado y salvaguardando el derecho a la seguridad jurídica, el debido proceso en la garantía de la presunción de inocencia del que goza toda persona; debido a que, el hecho de que una persona esté siendo investigada por

un determinado delito no da lugar a que solamente se realicen diligencias tendientes a demostrar su culpabilidad, , la persona puede ser inocente. (p. 14)

Es decir que, el principio de objetividad es crucial en el proceso penal, obliga al Fiscal a realizar investigaciones basadas en la lógica y la razón, sin prejuicios. Esto garantiza la seguridad jurídica y el debido proceso, con el fin de preservar la presunción de inocencia. De este modo, se asegura que las investigaciones no se enfoquen únicamente en demostrar la culpabilidad, sino también en considerar la posible inocencia del investigado.

De igual manera otros autores como Calle (2022), establecen que:

El principio de objetividad desde el propio momento procesal en que se dispone el inicio de la investigación previa, incorpore y tenga en cuenta tanto los elementos que aparecen en contra del investigado como aquellos que le beneficien. Por lo complejo que puede resultar el proceso de obtención de los elementos de convicción, cada detalle o indicio, debe ser levantado, conservado y revelado con independencia de si servirá para la inculpación o la exculpación del investigado. (p. 110)

Esto quiere decir que el principio de objetividad debe ser aplicado desde el inicio de la investigación penal, implica una valoración integral de todos los elementos de prueba. Esto requiere que el fiscal considere tanto los aspectos incriminatorios como los exculpatorios, con el fin de garantizar así un análisis equitativo y racional.

Este principio se encuentra tipificado en la legislación ecuatoriana dentro del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en su Artículo 5 numeral 21, el cual establece:

21. Objetividad: en el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y

circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art.5).

En relación con el artículo mencionado, el principio de objetividad se dirige principalmente al fiscal, en su calidad de sujeto procesal, debe actuar de manera neutral, con la firme intención de recopilar elementos tanto de cargo como descargo (Rodríguez Moreno, 2023).

1.2. La tutela judicial efectiva

Definición

Por lo que se refiere a la tutela judicial efectiva (Guzmán, 2010), establece que:

El término “tutela judicial efectiva” plantea uno de los conceptos de mayor dificultad en su definición. Sea porque puede ser observado desde una vertiente estrictamente procesal; bien como un derecho de naturaleza compleja que se desarrolla, a su vez, en varias vertientes. (p. 6)

En relación a esta definición, el autor (Alban Gómez, 2024), menciona que:

Dentro de estas vertientes hay que destacar las especificadas en el mismo análisis: el derecho de acceso a la justicia; a la defensa en el proceso; el derecho a una resolución motivada y congruente; el derecho a la efectividad de las decisiones jurisdiccionales, con especial énfasis en el derecho a la ejecución en la sentencia. (p. 59)

Considerando estos aspectos, se puede concluir que estas aristas juegan un papel crucial al momento de garantizar y asegurar la tutela judicial efectiva. Es fundamental tener en cuenta estos elementos para asegurar que se respeten los

derechos y se cumplan las garantías procesales pertinentes en cualquier proceso judicial.

Autores como Carrasco (2020), establecen que:

La tutela judicial puede vincularse fácilmente con la perspectiva material de interpretación del concepto procesal de acción, como actuación dirigida a obtener una sentencia favorable para los propios derechos e intereses alegados, con la cual se ha intentado superar el formalismo del concepto formal de acción, que identificaba a ésta con el acceso al proceso. (p. 17)

Mientras que para Arese (2015):

Tutela judicial efectiva apareció originalmente como una garantía fundamental en los procesos penales. En ese orden, se constituye en uno de los derechos que han sido considerados integrantes del *jus cogens*; es decir, integrativo del orden público internacional, por su amplia aceptación universal positiva y doctrinaria. Su contenido comprende la abolición de la tortura, la desaparición forzada de personas, las ejecuciones sumarias y extralegales y otras prácticas naturalmente denegatorias de la tutela judicial. Así pues, este derecho es una garantía del hombre como tal, sin importar nacionalidad, y como es natural, comprende también a los trabajadores en su vinculación contractual dependiente. (p. 1)

Así mismo (Cevallos Sánchez & Alvarado Moncada , 2018) mencionan:

La tutela judicial efectiva no consiente solo que las personas puedan recurrir a los órganos judiciales en busca de la tutela de su derecho, sino que va más allá garantizando la consecución de sentencias justas y no arbitrarias dictadas según la autoridad de turno, su apreciación y los intereses creados que favorecen a unos cuantos. (p. 1)

Una vez ya definida se puede decir que la tutela judicial efectiva representa un conjunto integral de derechos y garantías procesales fundamentales dentro de cualquier sistema judicial. Va más allá del acceso formal a los tribunales, que incluye la defensa adecuada, la motivación de las decisiones judiciales, y la ejecución efectiva de las sentencias. Es un principio que asegura que todos, sin importar su origen o circunstancias, puedan buscar y obtener justicia de manera equitativa, con el fin de proteger así sus derechos e intereses legítimos ante la ley.

La tutela judicial efectiva en Ecuador

La tutela judicial efectiva se encuentra consagrada en la normativa ecuatoriana a través de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el Capítulo Octavo que trata sobre los derechos de protección. El Art. 75 de dicha constitución establece que:

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, art.75).

Basándonos en este artículo, se puede afirmar que la tutela judicial efectiva constituye un derecho fundamental para cada ciudadano del país, con el fin de asegurar su acceso a la justicia con el propósito de proteger y exigir el cumplimiento de sus derechos.

De igual manera, se encuentra consagrado en el Código Orgánico de la Función Judicial, específicamente en su Artículo 23, donde se establece que:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de

derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, art.23).

Así, se puede observar que la tutela judicial está consagrada en la normativa ecuatoriana y que es responsabilidad del Estado, a través de sus poderes judiciales, garantizar su cumplimiento.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque cualitativo

La presente investigación se llevará a cabo bajo un enfoque cualitativo, que, de acuerdo a autores como Guerrero Bejarano M. A., (2016)

La Investigación Cualitativa o metodología Cualitativa es un método de investigación que se utiliza principalmente en las Ciencias Sociales. Se desarrolla a través de metodologías basadas en principios teóricos como la fenomenología que según la Filosofía Contemporánea es la práctica que aspira al conocimiento estricto de los fenómenos, que son simplemente las cosas tal y como se muestran y ofrecen a la consciencia. (p. 2)

Con lo expuesto anteriormente, es importante aclarar que el enfoque cualitativo es adecuado para esta investigación, dado que, como se mencionó, se utiliza principalmente en las ciencias sociales, fundamentándose en la realidad cotidiana que vivimos.

En relación a lo mencionado nuevamente Guerrero Bejarano M. A., (2016), manifiesta que:

La investigación Cualitativa se centra en comprender y profundizar los fenómenos, analizándolos desde el punto de vista de los participantes en su ambiente y en relación con los aspectos que los rodean. Normalmente es escogido cuando se busca comprender la perspectiva de individuos o grupos de personas a los que se investigará, acerca de los sucesos que los rodean, ahondar en sus experiencias, opiniones, conociendo de esta forma cómo subjetivamente perciben su realidad. (p.3)

Así mismo, es importante indicar que al llevar a cabo esta investigación se ha seguido el enfoque cualitativo establecido, en cumplimiento con los parámetros necesarios para considerarla como tal. , para autores como, (Bernal C. , 2010) :

Los investigadores que utilizan el método cualitativo buscan entender una situación social como un todo, teniendo en cuenta sus propiedades y su dinámica. En su forma general, la investigación cuantitativa parte de cuerpos teóricos aceptados por la comunidad científica, en tanto que la investigación cualitativa pretende conceptuar sobre la realidad, con base en la información obtenida de la población o las personas estudiadas. (p. 76)

Una vez expuesto esto, cabe aclarar que esta investigación sobre el prevaricato se ha realizado tomando en consideración la doctrina, la normativa vigente y la realidad actual. Además, se han llevado a cabo encuestas entre grupos de personas familiarizadas con el tema y afectadas por la problemática planteada. El objetivo ha sido identificar si existe la necesidad de reformar el Código Orgánico Integral Penal para tipificar el prevaricato fiscal como delito, con el fin de fortalecer la tutela judicial efectiva en los procesos penales. Este enfoque cualitativo permite interactuar con la realidad en la que se vive, para así comprender a fondo la problemática a partir de las experiencias de los actores sociales. Esto nos facilita analizarla detalladamente y buscar soluciones efectivas.

2.2. Método descriptivo, dogmático y analítico sintético

La metodología de investigación empleada en esta tesis es el método de investigación descriptiva, el cual, de acuerdo con (Guevara Alban , Verdesoto Arguello, & Castro Molina, 2020), “La información suministrada por la investigación descriptiva debe ser verídica, precisa y sistemática”. Es decir, toda la información recolectada para el análisis y estudio tiene que provenir de fuentes confiables y fidedignas que avalen su veracidad.

Por otro lado (García Sanz & García Meseguer, 2012), mencionan que:

La investigación descriptiva se enmarca dentro de la metodología no experimental y, como su propio nombre indica, consiste en describir una situación real natural mediante la observación sistemática no participante o valiéndonos de preguntas a una muestra de personas capaces de proporcionar la información deseada sobre opiniones, comportamientos o circunstancias. (p. 103)

En el caso de esta investigación, es importante aclarar que se ha llevado a cabo utilizando información precisa y detallada. Para ello, se ha recurrido a la normativa vigente, con el fin de garantizar así que los datos utilizados estén actualizados y sean relevantes para el análisis. Además, la información recolectada proviene de fuentes académicas y de estudio del derecho, lo que asegura la confiabilidad y la fidedignidad de los datos. Este enfoque meticuloso y riguroso permite que los resultados de la investigación sean sólidos y contribuyan de manera significativa al entendimiento del tema en cuestión.

Asimismo, esta tesis cumple con otro de los parámetros esenciales para ser considerada una investigación de método descriptivo. Durante su desarrollo, se llevaron a cabo entrevistas estructuradas a personas con profundo conocimiento en el ámbito legal. Estas entrevistas fueron diseñadas para obtener puntos de vista especializados y bien fundamentados en relación con la problemática planteada. Los participantes, seleccionados por su experiencia y experticia en el campo del derecho, proporcionaron información valiosa y perspectivas críticas que enriquecen el análisis y la comprensión del tema investigado.

De igual manera otro de los métodos utilizados al momento de abordar esta tesis fue el dogmático que de acuerdo con (Valencia Grajales & Marín Galeano, 2018), “El derecho se puede abordar desde la teoría, la dogmática, la hermenéutica, la doctrina y lo empírico casuístico” (p. 19). Por lo tanto, se puede evidenciar que el método dogmático ha sido de gran ayuda para la investigación de esta tesis. Se ha revisado exhaustivamente diversos cuerpos normativos, tales como la Constitución

de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). Este análisis minucioso ha permitido examinar detalladamente cada uno de los temas pertinentes a la investigación, proporcionando una base sólida y fundamentada para las conclusiones alcanzadas.

Dentro de la investigación se utilizó de igual manera el enfoque analítico sintético que según (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017):

Este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. Funciona sobre la base de la generalización de algunas características definidas a partir del análisis. Debe contener solo aquello estrictamente necesario para comprender lo que se sintetiza. (p. 186)

Este método se aplicó en esta tesis debido a que el análisis y la síntesis nos permiten obtener conclusiones fundamentadas en toda la información recolectada durante la investigación.

2.3. Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos

La recolección de datos es una fase crucial en cualquier proceso de investigación científica. La calidad y fiabilidad de los datos recopilados tienen un impacto directo en la validez y credibilidad de los resultados obtenidos. Para Caro (s/f) “Las técnicas de recolección de datos son mecanismos e instrumentos que se utilizan para reunir y medir información de forma organizada y con un objetivo específico”. Por lo tanto las técnicas mencionadas son de suma importancia para la obtención de datos que

posteriormente resultan fundamentales al elaborar las conclusiones y recomendaciones de una investigación.

Tabla 3: Técnicas para recopilar datos

Técnica	Descripción
Encuestas	Herramientas estructuradas que permiten recopilar datos de una muestra representativa de la población mediante cuestionarios estandarizados. Son útiles para obtener información cuantitativa sobre actitudes, opiniones y comportamientos.
Entrevistas	Conversaciones guiadas entre el investigador y el participante, diseñadas para obtener información detallada y en profundidad sobre un tema específico. Pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas.
Observación	Implica la recolección de datos a través de la observación directa de eventos, comportamientos o fenómenos en su entorno natural. Es útil para estudiar comportamientos no verbales y contextos donde los participantes pueden no ser conscientes de su observación.
Análisis Documental	Consiste en la revisión y análisis de documentos, archivos y registros existentes para obtener datos relevantes para la investigación. Es útil para estudios históricos, análisis de políticas y revisión de literatura.

Fuente: elaboración propia

Instrumentos de Recolección de Datos

Además de las técnicas, existen varios instrumentos específicos que se utilizan para recopilar datos de manera efectiva:

Tabla4: Instrumentos de recolección de datos

Instrumento de Recolección de Datos	Descripción
Cuestionarios	Formularios estructurados diseñados para recopilar información de manera sistemática y estandarizada. Pueden ser administrados de forma presencial, por correo, en línea o por teléfono.
Guías de Entrevista	Documentos que contienen preguntas y temas a ser discutidos durante una entrevista. Sirven como una herramienta de orientación para el investigador y aseguran la consistencia en la recolección de datos.
Instrumentos de Medición	Herramientas como escalas de Likert, escalas de actitud y pruebas estandarizadas utilizadas para cuantificar variables y obtener datos numéricos que pueden ser analizados estadísticamente.

Fuente: elaboración propia

En esta investigación se empleó la técnica de recopilación de datos a través de entrevistas dirigidas a un grupo específico de individuos del ámbito del derecho, en

el que se incluye jueces especializados en derecho penal y abogados penalistas. En la que se utilizó cuestionarios como instrumento para recolectar sus opiniones acerca de la problemática planteada.

2.4. Procesamiento y análisis de información

Para respaldar la información obtenida en esta investigación, se consultó el parecer de jueces especializados en derecho penal, quienes aportaron sus conocimientos dado su rol en la administración de justicia en asuntos penales. Su perspectiva amplia resulta crucial para esta investigación. Además, se entrevistó a abogados con especialización en derecho penal, cuya experiencia profesional les permite contribuir con perspectivas fundamentales sobre el tema tratado.

El propósito de estas entrevistas con distintos grupos fue evaluar la pertinencia de analizar la inclusión del delito de prevaricato para fiscales como una nueva figura penal en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). , actualmente, aunque el prevaricato está tipificado en los artículos 268 y 269, sin embargo, este solo se aplica exclusivamente a jueces y abogados.

Al demostrar mediante las entrevistas realizadas, que es crucial analizar la posibilidad de reformar el COIP y tipificar el delito de prevaricato para fiscales.

Estos al ser sujetos procesales en los procedimientos penales tienen actuar de acuerdo con la ley y los principios establecidos en ella. Y en caso de no hacerlo, deberían ser sancionados penalmente, , ponen en riesgo la tutela judicial efectiva de los ciudadanos que recurren al sistema judicial para hacer valer sus derechos.

Se logro cumplir con los objetivos planteados en esta tesis, que son:

1. Fundamentar jurídica y doctrinariamente el prevaricato del fiscal como delito contra la tutela judicial efectiva.
2. Diagnosticar el prevaricato de fiscal como nuevo delito y su incidencia en la tutela judicial efectiva.
3. Determinar el prevaricato de fiscal en legislación ecuatoriana para garantizar la tutela judicial efectiva.

Población y muestra

Se llevaron a cabo entrevistas a profesionales expertos en el ámbito penal, en el cual se incluye jueces y abogados, tanto de manera presencial como virtual, con el objetivo de obtener sus perspectivas sobre el tema central de esta investigación: el prevaricato fiscal como un delito contra la tutela judicial efectiva. Además, se utilizó este espacio para discutir y proponer la posible inclusión del prevaricato fiscal como un nuevo tipo penal en el COIP.

Cuadro 1: Población y muestra

Nombre de la autoridad entrevistada	Cargo
Fabian Altamirano	Juez penal
Iván Garzón	Juez penal
Paola Bedón	Juez penal
Nombre de abogado penalista	Título
Luis Chimborazo	Abogado
Paulo Jordán	Abogado
Xavier Torres Villagómez	Abogado

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

Tabla 5: Entrevistas de jueces

Preguntas	Fabian Altamirano	Iván Garzón	Paola Bedón	Análisis
Desde su experticia, ¿Considera que una mala actuación por parte del fiscal al momento de comenzar una investigación afecta la tutela judicial efectiva?	No, la tutela judicial efectiva está a cargo de los jueces.	Cuando el usuario accede a la función jurisdiccional los jueces están en la obligación de tutelar los derechos de las partes, pero en tanto cuanto ingrese a un órgano autónomo como lo es la fiscalía general del estado o cualquier otro órgano o institución de poder público, ellos no tienen la potestad de garantizar la tutela judicial efectiva puesto que es una potestad exclusiva de los jueces.	Considero que si afecta a la tutela judicial efectiva la mala actuación de unos fiscales al comenzar una investigación.	En base a la encuesta realizada se determina que especialmente los encargados de salvaguardar la tutela judicial efectiva son los jueces.
¿Desde su experiencia cree que los fiscales al momento de iniciar una investigación se rigen bajo el principio de objetividad que es lo que manda la normativa ecuatoriana?	La gran mayoría de fiscales si se rige bajo este principio, salvo algunos casos en los que no.	El fiscal tiene como atribuciones investigar y de hallar merito acusar a los responsables ante los órganos jurisdiccionales correspondientes. Es decir que actúen con la debida diligencia y obviamente apliquen con el principio de objetividad porque caso contrario están quebrantando las disposiciones constitucionales y legales.	Los fiscales no siempre se rigen bajo este principio, en unos casos lo aplican de manera apresurada y simplemente no le dan la atención oportuna y mandan al archivo sin descargar elementos de convicción sobre la existencia de la infracción o sobre la responsabilidad.	En base a la encuesta realizada se determina que en la mayoría de los casos los fiscales si se rigen bajo el principio de objetivo salvo ciertas excepciones en las que no.

<p>¿Cuáles son los criterios que usted considera que se deberían tomar en cuenta para conocer si un fiscal está siguiendo el principio de objetividad al momento de la investigación?</p>		<p>Como está establecido tanto en la CRE, COIP y COFJ en donde establecen las facultades o las funciones que tiene el titular del ejercicio de la acción penal los agentes fiscales deben observar y seguir esas reglas procedimentales que establecen la constitución y la ley. En este caso los estándares serian que el agente investigador en este caso observe los derechos, principios y garantías que la constitución y la ley establecen.</p>	<p>Se debería tomar en cuenta la relevancia del caso, si es que efectivamente se va a poder recabar los elementos de convicción.</p>	<p>En base a la encuesta realizada se logró determinar que los criterios a considerarse es lo que establece la normativa.</p>
<p>¿Con base a su experticia considera necesario que se siga acciones penales a fiscales que sigan los parámetros que dice la normativa al momento de comenzar una investigación?</p>	<p>Penales no, pero administrativas sí. , es más fácil justificar una actuación administrativa que una penal.</p>	<p>Si se llega a determinar que la participación activa y directa del agente investigador no se debe a una manifiesta negligencia sino está en cubierta un proceder de dolo podría estar incurriendo en una infracción de índole penal que pueden tratarse de una conducta penalmente relevante.</p>	<p>Además de las sanciones administrativas si se pudiera generar acciones penales, en el ámbito de los fiscales ya existe un lineamiento para actuar con objetividad y si es que se ve acciones dolosas por ejemplo hacer daño a los investigados o dejar en impunidad algún tipo de investigación pienso que si debería haber una sanción penal a los fiscales.</p>	<p>En base a las encuestas realizadas se logró determinar que en algunos casos si es necesario que se sigan acciones penales en contra de los fiscales.</p>
<p>¿Desde su experticia cuál es su opinión sobre tipificar el prevaricato de fiscal como nuevo</p>	<p>El fiscal al ser un sujeto procesal y como tal siempre va a tener un criterio acusador, por lo que si tipificamos la idea de que el fiscal puede ser sancionado</p>	<p>Si se logra observar dentro de la investigación si el fiscal ha cometido una conducta penalmente relevante que es atribuible al elemento subjetivo de dolo podría adecuarse a un</p>	<p>Si es importante que existan reformas al COIP y tipificar como prevaricato de los señores fiscales en razón de que ellos cumplen un rol fundamental que es la</p>	<p>Se determino es un tema que se debería analizar para poder implementarlo dentro de la normativa ecuatoriana.</p>

delito dentro del COIP?	por prevaricato implicaría que ningún fiscal va a querer acusar por que corre el riesgo de tener una sentencia desfavorable.	tipo penal que podría tipificarse en el catálogo de delitos como prevaricato de fiscal , en la actualidad no está tipificado dentro de los delitos que afectan la tutela judicial efectiva por lo que si en un futuro se lograra establecer que los fiscales en caso de dar una resolución como un archivo de una investigación previa o abstenerse de acusar y se logra determinar que incurrieron en este elemento subjetivo de dolo, se podría tipificar la conducta del prevaricato de fiscal.	investigación. Y en caso de tipificar el prevaricato de fiscal hará que los fiscales tomen conciencia del rol tan importante que ellos cumplen dentro de la administración de justicia.	
¿Cuáles son los criterios que usted piensa que se debería tomar en cuenta al momento de establecer si un fiscal comete o no prevaricato?		En el caso del prevaricato que es eminentemente doloso habrá que determinarse en los elementos subjetivos del dolo que son el elemento cognitivo y elemento volitivo es decir que el agente fiscal con conocimiento y voluntad a sabiendas que está actuando de manera contraria a lo que dice la norma y sus deberes funcionales como agente fiscal podría encuadrarse en el dolo y esos serían los elementos subjetivos del tipo penal que habrían de justificarse.	Primero verificar las actuaciones, no es lo mismo actuar negligentemente que actuar con dolo por lo que si debe existir lineamientos también para tipificar de manera adecuada él; delito de prevaricato de los señores fiscales. Y entre ellos también sería cuál sería su actuar dentro de la causa y determinar bien la negligencia, falta de conocimiento, falta de experticia y haber actuado con dolo.	Se determino que los criterios que se deberían tomar en cuenta es la forma de actuar el fiscal, en caso de actuar de forma dolosa si podría estar cometiendo un posible delito de prevaricato.
¿En caso de que se tipificara el prevaricato de fiscal usted de qué manera considera que se debería	Los fiscales tienen funciones limitadas que están dadas en base a ley, salvo que actúen contra eso.	Al igual que cualquier tipo penal debe justificarse todos y cada uno de los elementos constitutivos del tipo. Tendrá que justificarse el sujeto activo (agente fiscal), el sujeto pasivo	Podría verificarse y establecer que comenten prevaricato si es que no aplican las norma o aplican de manera diferente que establece la norma y verificar dentro de sus diligencias e	Se determino que se podría probar como un posible prevaricato de fiscal cuando el mismo no sigue al pie de la letra lo que establece la norma.

probar el mismo?		(estado), verbo rector del tipo de acuerdo a la tipicidad.	impulsos fiscales si efectivamente el fiscal a pesar de que la norma le dispone realizar un protocolo y él no lo aplica eso sería un indicativo o un elemento que constituya el delito de prevaricato.	
------------------	--	--	--	--

Elaborado por: Sebastián Córdor

Fuente: Varios

Tabla 6: Entrevista a abogados procesalistas

Preguntas	Luis Chimborazo	Xavier Torres	Paulo Jordán	Análisis
Desde su experticia, ¿Considera que una mala actuación por parte del fiscal al momento de comenzar una investigación afecta la tutela judicial efectiva?	Sin duda si afecta, la tutela judicial efectiva no solo implica que se pueda activar la administración de justicia, sino que también se debe llegar a una sentencia justa	Si, porque la tutela judicial efectiva es un derecho constitucional que estas compuesto de algunos elementos y uno de ellos es el acceso a la justicia, la debida diligencia y la ejecución de fallo en un plazo razonable. , sin duda una mala investigación sin seguir los lineamientos técnicos de la debida diligencia si puede afectar la tutela judicial efectiva.	Si, por que el fiscal bajo el principio de objetividad no solamente debe investigar elementos de cargo sino de descargo. Entonces si hablamos de la tutela judicial efectiva también hablamos del acceso a la justicia que no solamente corresponde a una presunta víctima sino también el respeto a los derechos, garantías y principios que acogen a un procesado a todo proceso penal.	En base a la encuesta realizada se considera la mala actuación por parte del fiscal afecta gravemente a la tutela judicial efectiva.
¿Desde su experiencia cree que los fiscales al momento de iniciar una investigación se rigen bajo el principio de objetividad que es lo que manda la normativa ecuatoriana?	En la práctica existen algunos fiscales que se rigen a la objetividad, pero lastimosamente también existen aquellos que no, que se dejan corromper por favores personales, beneficios económicos o simplemente se identifican con solo una de las partes y se cierran en la idea de nuevas aristas	Todos deben enfocarse y aplicarla, es un principio legal. Lamentablemente no todos los hacen, aunque es una norma que debe respetarse.	En su gran mayoría si se rigen al principio de objetividad.	En base a la encuesta realizada se determina que en la mayoría de los casos los fiscales si se rigen bajo el principio de objetivo salvo ciertas excepciones en las que no.
¿Cuáles son los criterios que usted considera que se deberían tomar en cuenta para conocer si un fiscal está siguiendo el principio de objetividad al momento de la investigación?	En primera instancia si se cumple con la objetividad, este principio es fundamental para garantizar un juicio justo	El mejor indicador es el propio expediente fiscal y analizar la tesis jurídica que maneja el fiscal y observar cual ha sido los requerimientos por las partes y ver el comportamiento del fiscal con esas	Principalmente el despacho de las diligencias solicitadas por ambas partes dependiendo del delito que está siendo investigado, hay diligencias como reconocimiento del lugar de los hechos, testimonios, pruebas periciales. Así	En base a la encuesta realizada se logró determinar que los criterios a considerarse es lo que establece la normativa.

		peticiones.	mismo cada una de ellas deberá ser debidamente motivada. Otro de los criterios sería respetar los plazos de investigación que existen en el COIP.	
¿Con base a su experticia considera necesario que se sigan acciones penales a fiscales que sigan los parámetros que dice la normativa al momento de comenzar una investigación?	Tipificar el prevaricato de fiscal como un nuevo delito dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) podría ser una medida importante para fortalecer la integridad y la transparencia en el sistema de justicia penal en Ecuador. El prevaricato, que implica que un funcionario público dicte una resolución arbitraria en un asunto administrativo o judicial, es un delito grave que socava la confianza en la imparcialidad y la objetividad de la administración de justicia.	En casos de abuso de autoridad, en casos que se utiliza a fiscalía para perseguir a personas, sin duda son conductas que necesariamente deben tener una responsabilidad penal	Por su puesto que se sigan acciones penales, pero teniendo en cuenta que el derecho penal es de ultima ratio, por lo que en casos extremos donde en realidad existan acciones de corrupción o acciones que atenten flagrantemente a una de las partes procesales en donde si se debería considerar iniciar acciones penales.	En base a las encuestas realizadas se logró determinar que en algunos casos si es necesario que se sigan acciones penales en contra de los fiscales.
¿Desde su experticia cuál es su opinión sobre tipificar el prevaricato de fiscal como nuevo delito dentro del COIP?	Si, es necesario establecer sanciones penales para aquellos fiscales que no cumplan con las atribuciones que les han sido atribuidas	Se la debería aplicar pero como último recurso en casos estrictamente necesarios y que afecten gravemente el sistema penal.	Si existe tipificado el prevaricato tanto para jueces como para abogados, me parece una propuesta interesante analizar la inclusión del delito de prevaricato para fiscales.	Se determino es un tema que se debería analizar para poder implementarlo dentro de la normativa ecuatoriana
¿Cuáles son los criterios que usted piensa que se debería tomar en cuenta al momento de establecer si un fiscal comete o no	No hay criterios para que se pueda valorar la objetividad, sin embargo, se puede tener en cuenta que, dentro de una investigación las actuaciones se deben ir despachando en	En el tema de los fiscales la tipificación de la conducta podría marcarse en el proceder contra norma expresa en cuanto normas de	El bien jurídico protegido, los criterios normativos que aplican a la labor del fiscal. Para que exista este delito se deben interpretar esas normas supuestamente	Se determino que los criterios que se deberían tomar en cuenta es la forma de actuar el fiscal , en caso de actuar de forma dolosa si podría estar cometiendo un posible delito

prevaricato?	igualdad de armas	procedimiento.	infringidas, supuestamente no observadas para que proceda la sanción.	de prevaricato.
¿En caso de que se tipificara el prevaricato de fiscal usted de qué manera considera que se debería probar el mismo?	La prueba principal de este delito sería alguna decisión escrita, algún pronunciamiento que haga el fiscal y quede constancia dentro del expediente.	La única forma de probar el prevaricato es a través de un pronunciamiento jurisdiccional previo, es decir tendría que haber la calificación de un juez superior que verificó el erróneo procedimiento cometido con una clara violación dolosa de las normas procesales.	Mediante una interpretación normativa, que fue lo que fiscal resolvió, cuales fueron los elementos aportados las partes, cuales fueron los hechos del caso y compararlos con la normativa vigente.	Se determino que se podría probar como un posible prevaricato de fiscal cuando el mismo no sigue al pie de la letra lo que establece la norma.

Elaborado por: Sebastián Córdor

Fuente: Varios

3.2. Análisis general de los resultados

Una vez concluidas las encuestas, la gran mayoría de los entrevistados determinan que es necesario considerar la propuesta de tipificar el prevaricato de fiscal como delito dentro del COIP. Esto se debe a que los fiscales, al ser sujetos procesales dentro de los procesos judiciales, tienen una actuación de suma importancia. Tanto jueces como abogados sustentan que esta propuesta se presenta como una medida crucial para fortalecer la integridad y la transparencia en el sistema de justicia penal en Ecuador. El prevaricato, definido como la acción de un funcionario público al dictar una resolución arbitraria en un asunto administrativo o judicial, constituye un delito grave que socava la confianza en la imparcialidad y objetividad de la administración de justicia.

Es fundamental que las acciones penales se sigan en los casos donde realmente existan actos de corrupción o conductas que atenten flagrantemente contra los derechos de las partes procesales. En estos escenarios extremos, la intervención del derecho penal, considerado como última ratio, es justificable y necesaria para sancionar adecuadamente las conductas que pervierten la justicia. De este modo, se preserva el principio de proporcionalidad en la aplicación de sanciones penales, reservando estas para las conductas más graves y lesivas.

Cuando se determina que la actuación de un fiscal no se debe a una simple negligencia sino a un proceder doloso, se incurre en una infracción penal de significativa relevancia. En tales casos, la participación activa y directa del fiscal en la perpetración del delito debe ser objeto de una rigurosa investigación y sanción penal. Esta medida es indispensable para asegurar que los fiscales desempeñen sus funciones con la máxima objetividad, sin influencias indebidas y sin incurrir en actos de corrupción.

Además, junto con las sanciones administrativas, la posibilidad de generar acciones penales contra los fiscales que actúen con dolo refuerza el marco normativo existente, el cual ya establece lineamientos claros para la actuación objetiva y ética de estos funcionarios. En situaciones donde se evidencie un comportamiento

doloso, ya sea para perjudicar a los investigados o para asegurar la impunidad de ciertos delitos, es imperativo que se impongan sanciones penales. Esta postura se alinea con la necesidad de mantener la confianza pública en el sistema de justicia, y garantizar que aquellos encargados de administrarlo no se desvíen de sus deberes legales y éticos.

La mala actuación de un fiscal al iniciar una investigación puede afectar significativamente la tutela judicial efectiva, a pesar de que esta responsabilidad recae principalmente en los jueces. Las decisiones iniciales del fiscal tienen una influencia considerable en el proceso judicial y en la protección de los derechos de las partes involucradas. Por lo tanto, es crucial que los fiscales actúen con objetividad y conforme a los principios establecidos por la normativa ecuatoriana.

Se observa que la mayoría de los fiscales se rigen por el principio de objetividad al iniciar una investigación, aunque existen excepciones. En algunos casos, los fiscales pueden actuar de manera apresurada o negligente, con lo cual se compromete la calidad y la imparcialidad de la investigación. Para determinar si un fiscal sigue el principio de objetividad, se tiene que considerar los estándares establecidos en la CRE, COIP, y el COFJ. Es esencial que los fiscales respeten los derechos, principios y garantías constitucionales y legales.

Respecto a la responsabilidad penal de los fiscales, aunque las sanciones administrativas son más comunes, en casos donde se evidencie dolo en la actuación del fiscal, es necesario considerar acciones penales. Los fiscales deben ser penalmente responsables si su actuación intencionalmente perjudica a los investigados o permite la impunidad. La tipificación del prevaricato de fiscal como un nuevo delito en el COIP es vista como una medida importante para reforzar la responsabilidad de los fiscales. Esta acción podría disuadir conductas indebidas y asegurar una mayor transparencia y objetividad en sus funciones.

Para tipificar el prevaricato, es esencial considerar los elementos subjetivos del dolo, como el conocimiento y la voluntad del fiscal al actuar contrariamente a la normativa. Además, es importante distinguir entre negligencia y dolo, para así

asegurar que solo se penalice la conducta intencionalmente maliciosa. Para probar el delito de prevaricato, se tiene que justificar todos los elementos constitutivos del tipo penal, como la identificación del sujeto activo (fiscal), el sujeto pasivo (Estado), y la acción específica que constituye el delito. La falta de adherencia a las normas establecidas y la evidencia de intención dolosa son cruciales para esta determinación.

CONCLUSIONES

- Se analizó dentro de esta tesis, por medio del método de exploración de campo y revisión bibliográfica la complejidad y la importancia del tema del prevaricato por parte de fiscales en el sistema de justicia. La evidencia recopilada destaca la necesidad urgente de implementar medidas efectivas para prevenir y sancionar este tipo de conductas, con el fin de asegurar así la integridad, imparcialidad y eficacia de la administración de justicia. La protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la preservación de la confianza pública en el sistema judicial dependen en gran medida de la erradicación del prevaricato y el fortalecimiento de la ética y la responsabilidad en el ejercicio del cargo de fiscal.
- Al no existir un tipo penal específico en el que se regule el prevaricato por parte del fiscal, se fundamentó en esta investigación realizada que en la actualidad no todos los miembros de fiscalía aplican correctamente lo que dice la norma al momento de comenzar una investigación, , estos deben basarse en principios legales tales y como lo son el principio de objetividad, buena fe y lealtad procesal e igualdad de armas, por lo que se destaca la imperiosa necesidad de instaurar un nuevo tipo penal que permita un escrutinio más riguroso de las acciones llevadas a cabo por el fiscal. Este avance es crucial para garantizar la protección del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. En este sentido, se postula que la implementación de dicho tipo penal no solo fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder judicial, sino que también contribuirá a prevenir posibles abusos de autoridad y a promover la equidad y la justicia en el sistema legal.
- Tras un exhaustivo diagnóstico, se ha identificado un problema fundamental: la falta de aplicación adecuada de los principios establecidos por la normativa en lo que respecta a la labor investigativa de los fiscales dentro de los procesos penales. Esta deficiencia resulta preocupante, al no cumplirse con los mencionados principios, se vulnera de manera significativa

el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos. Es evidente que esta situación compromete la integridad y la equidad del sistema judicial, que genera un escenario donde la confianza en la justicia se ve seriamente erosionada. Para abordar este desafío con eficacia, es crucial emprender acciones concretas destinadas a promover una aplicación más rigurosa y coherente de los principios normativos por parte de los fiscales.

- De acuerdo con la investigación, se determinó que es necesario una reforma dentro del COIP, específicamente en el capítulo quinto, "Delitos contra la responsabilidad ciudadana", en la sección primera que trata sobre los delitos contra la tutela judicial efectiva. Actualmente, solo se sanciona en el Art. 268 a los jueces y en el Art. 269 a los abogados, sin mencionar en ninguno de estos artículos a los fiscales. Es importante que los fiscales estén incluidos en este tipo de delitos, al ser sujetos procesales importantes dentro de un proceso penal, su actuación tiene una influencia significativa en el mismo.

Con este antecedente, una propuesta para dar solución a este problema es que se reforme el COIP dentro de su capítulo quinto, "Delitos contra la responsabilidad ciudadana", en la sección primera que trata sobre los delitos contra la tutela judicial efectiva. El artículo 268 en virtud de que se contemple lo siguiente:

Art. (innumerado).- Prevaricato de las o los fiscales. - Las o los fiscales que actúen en contra de lo establecido en la normativa al momento de iniciar una investigación, en perjuicio de una de las partes; procedan de manera dolosa contra ley expresa, dicten una resolución o emitan dictámenes sin la motivación suficiente o contrarios a lo expreso en la ley, serán sancionados con una pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se impondrá además la inhabilitación para el ejercicio de la profesión u oficio por seis meses. Si la o el fiscal en uso de sus atribuciones realice actos de extorsión, persecución, o para iniciar procesos penales en contra de otros por favores o asuntos personales debidamente corroborados, será sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a siete años.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la inclusión en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de un artículo específico que tipifique el prevaricato de fiscal, en el que se defina claramente las conductas que constituyen este delito. Entre las conductas a tipificar, se consideraría emitir resoluciones en procesos penales sin fundamento legal evidente, manipular pruebas o inducir a la alteración de hechos en beneficio propio o de terceros, abusar de la autoridad para influir indebidamente en el resultado de un proceso penal, y omitir deliberadamente la persecución penal cuando existan elementos claros de la comisión de un delito. Esta tipificación permitirá un marco legal claro para la sanción de estos actos, que garantiza así la integridad y responsabilidad en el ejercicio de la función fiscal.
- Se recomienda implementar mecanismos de control y auditoría interna dentro de la fiscalía general del Estado con el propósito de prevenir y detectar actos de prevaricato. Además, es fundamental promover la transparencia y la rendición de cuentas en todas las actuaciones fiscales. Estas medidas fortalecerán la integridad institucional, asegurarán que los fiscales actúen conforme a la normativa legal y protegerán la confianza ciudadana en el sistema judicial.
- Se recomienda que dentro de estos mecanismos se incluya la revisión regular y sistemática de las actuaciones de los fiscales, así como la creación de una unidad especializada encargada de investigar posibles casos de prevaricato. Además, es fundamental promover la transparencia y la rendición de cuentas en todas las actuaciones fiscales, mediante la publicación de informes periódicos y la adopción de políticas de acceso a la información. Estas medidas no solo fortalecerán la integridad y la responsabilidad en el ejercicio de la función fiscal, sino que también contribuirán a mejorar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, con el fin de asegurar que los fiscales actúen siempre conforme a la normativa legal y ética vigente.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Guzmán, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Revista de Derecho, No. 14, UASB-Ecuador / CEN, 6-7.

Alban Gómez, E. (2024). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A.

Alban Gómez, E. (2024). Manual de Derecho Procesal Penal (Vol. 1). Quito, Pichincha, Ecuador: Ediciones Legales EDLE S.A.

Arese, C. (2015). El acceso a tutela judicial efectiva laboral. Rev. latinoam. derecho soc no.21, 1.

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Derechos de protección - Art. 75, I, Primera. Montecristi, Manabi, Ecuador: R.O/S. 469.

Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Delitos contra la tutela judicial efectiva. - Art. 268, I, Primera. Quito, Pichincha, Ecuador: R.O/S. 180.

Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Delitos contra la tutela judicial efectiva. - Art.269, I, Primera. Quito, Pichincha, Ecuador: R.O./S. 180.

Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Delitos contra la tutela judicial efectiva - Art. 5, I, Primera. Quito, Pichincha, Ecuador: R.O/ S. 180.

Asamblea Nacional del Ecuador. (9 de Marzo de 2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Principios rectores y disposiciones fundamentales - Art. 23, I, Primera. Quito, Pichincha, Ecuador: R.O/S. 544.

Benavides Vargas , L. P. (2017). El delito de prevaricato en el Peru. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 238.

Benavides Vargas, L. P. (2017). El delito de prevaricato en el Perú. Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, 238-239.

Bernal , C. A. (2010). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Bogotá: PEARSON EDUCACIÓN.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (Vol. 1). Bogota, Colombia: Pearson Educación.

Calle Arias , X. V. (2022). El principio de objetividad en la etapa pre - procesal . Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 109-110.

Cando Gunsha , J. J. (s/f de s/f de 2020). El principio de objetividad y su cumplimiento en el ejercicio de las funciones del Fiscal. Riobamba , Ecuador : Universidad Nacional de Chimborazo .

Caro, L. (s/f). 7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de datos.

Carrasco Durán, M. (2020). LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. Revista de Derecho Político N.º 107, 17-18.

- Cevallos Sánchez, G., & Alvarado Moncada, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de inmediación. *Revista Universidad y Sociedad* vol.10 no.1, 1-2.
- Cornejo Aguiar, J. S., & Piva Torres, G. E. (2021). *Tratado de Derecho Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- García Sanz, M. P., & García Meseguer, M. (2012). Los métodos de la investigación. *Universidad Complutense de Madrid*.
- Guerrero Bejarano, M. A. (15 de Febrero de 2016). La investigación cualitativa. *INNOVA RESEARCH JOURNAL*, 1(2), 2-3.
- Guerrero Bejarano, M. A. (15 de Junio de 2016). La investigación cualitativa. *INNOVA RESEARCH JOURNAL*, 1(2), 3-4.
- Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 2-3.
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 166-167.
- Guzmán, V. (s/f de s/f de 2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *UASB-Ecuador*, No.14(1), 1-39.
- Moya Ibarra, G. L. (S/F de S/F de 2019). *EL DELITO DE PREVARICATO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA CON RELACIÓN A LA JURISDICCIÓN NACIONAL*. 1-2. AMBATO, ECUADOR: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

Peccorini Letona, F. (1964). Los fundamentos últimos de los derechos del hombre justicia, moral y obligación, una introducción a la filosofía del derecho . Ministerio de Educación, Dirección General de Publicaciones.

Peccorini Letona, F. (1964). Los fundamentos últimos de los derechos del hombre; Justicia, moral y obligación, una introducción a la filosofía del derecho. San Salvador: San Salvador, El Salvador: Ministerio de Educación, Dirección General de Publicaciones,.

Peinado Medina , X., Quintero Rosas, F., Medina Fonseca, L., & Muñoz Sotelo , C. (2010). Prevaricato y ética profesional. Revista Derecho y Realidad, 350-351.

Peinado Medina, X., Quintero Rosas, F., Medina Fonseca, L., & Muñoz Sotelo, C. (30 de Junio de 2016). Prevaricato y ética profesional. Revista Derecho y Realidad, 8, 350-351.

Peña Martinez , J. M., Oyala Campos , I., & Zapata Isaacs, L. E. (s/f de s/f de 2004). El prevaricato: breve reseña histórica-estudio de la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional-el derecho español y argentino. 4-5. Argentina: Universidad La Sabana.

Piva Torres , G. E., Cornejo Aguiar, J. S., & Grabadillo Malavé, A. (2022). Delitos contra la administración pública y responsabilidad ciudadana. Quito: El gran libro jurídico.

Rodríguez Jiménez , Á., & Pérez Jacinto, A. O. (Junio de 2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAN(No. 82), 186-187.

Rodriguez Moreno, F. (2023). Tratado de Derecho Procesal Penal Tomo I. Quito: Cevallos Editora Jurídica .

Rodriguez Moreno, F. (2023). Tratado de Derecho Procesal Penal Tomo I. Quito: Cevallos Editora Jurídica.

Salazar, A. (2008). EL DELITO DE PREVARICATO EN EL DERECHO PENAL COSTARRICENSE. Revista de Ciencias Jurídicas N° 117 (119-146), 127-128.

Tantalean Rojas , L. R. (s/f de s/f de 2021). EL FISCAL PENAL Y SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: DELITO DE PREVARICATO. Chinclayo, Peru.

Valencia Grajales, J. F., & Marín Galeano, M. S. (2018). INVESTIGACIÓN TEÓRICA, DOGMÁTICA, HERMENÉUTICA, DOCTRINAL Y EMPÍRICA DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS. Revista Ratio Juris Vol. 13 N.º 27, 19-20.

Vargas Rosario, R. (2018). EL DELITO DE PREVARICATO Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL FISCAL EN LA REGIÓN HUÁNUCO. Húanuco: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN.

ANEXOS

Anexo 1.



Oficio-DP18-2024-0343-OF

TR: DP18-EXT-2024-00443

Ambato, jueves 02 de mayo de 2024

Asunto: RESPUESTA TRÁMITE DP18-EXT-2024-00443

Abogado
Christian Gavilanes
**Director Escuela de Jurisprudencia PUCESA
PARTICULAR**

De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, en atención al oficio EJ-2018-2024, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por su persona, que en su parte pertinente solicita lo siguiente:

"...me permito solicitar gentilmente, su autorización para que, los estudiantes que a continuación detallo, puedan aplicar entrevistas presenciales a los Jueces del Consejo de la Judicatura (...)

(...) Es importante mencionar que el desarrollo de esta actividad es necesario para el desarrollo de sus trabajos de titulación orevio a la obtención del título de abogado..."

Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento que el ingreso de los cuatro estudiantes detallados en el oficio EJ-2018-2024, para que realicen las entrevistas correspondientes a los Jueces de las diferentes Unidades Judiciales y Salas de Corte Provincial de Tungurahua; se encuentra debidamente autorizado por la suscrita.

Por otro lado, acerca de los días y horas en los cuales se van a realizar las entrevistas en cuestión, se informará oportunamente, dado que, se debe acomodar a la disponibilidad de los Jueces, en virtud que estos cuentan con una agenda propia de su despacho, esto con el fin de no interferir en las audiencias o diligencias previamente agendadas.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Av. Miguel de Cervantes y Av. Manuelita Sáenz, Complejo Judicial Ambato
(03) 2999 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Firmado por DAISY PRISCILA
LOPEZ GORDON
C=EC
L=ÁMBATO

Abg. Daisy Priscila López Gordón
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Tungurahua

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Av. Miguel de Cervantes y Av. Manuelita Sáenz, Complejo Judicial Ambato
(03) 2999 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Elaborado por: Abg. Domenica Dayana Velasquez Zamora

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Anexo 2.



PREGUNTAS SOBRE EL TEMA “PREVARICATO DE FISCAL COMO DELITO CONTRA LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA”

1. Desde su experticia considera que una mala actuación por parte del fiscal al momento de comenzar una investigación afecta la tutela judicial efectiva?
2. Desde su experiencia cree que los fiscales al momento de iniciar un investigación se rigen bajo el principio de objetividad que es lo que manda la normativa ecuatoriana?
3. Cuales son los criterios que usted considera que se deberian tomar en cuenta para conocer si un fiscal esta siguiendo el principio de objetividad al momento de la investigación?
4. Con base a su experticia considera necesario que se siga acciones penales a fiscales que no sigan con los que dice la normativa al momento de comenzar una investigación?
5. Desde su experticia cual es su opinión sobre tipificar el prevaricato de fiscal como nuevo delito dentro del COIP?
6. Cuales son los criterios que usted piensa que se deberia tomar en cuenta al momento de establecer si un fiscal comete o no prevaricato?
7. En caso de que se tipificara el prevaricato de fiscal usted de que manera considera que se deberia probar el mismo?